



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-01	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales por órdenes judiciales o deberes de orden público	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 1 de 6

1 OBJETIVO Y ALCANCE

1.1 Objetivo

Definir la correcta actuación del personal de seguridad institucional o privada actuar a la hora del ingreso de los cuerpos policiales a las instalaciones del CUC con el propósito de no interferir en el proceso legal que conlleva dicha acción.

1.2 Alcance

Involucra a todo funcionario docente, administrativo, estudiantes de la academia y DECAT, así como todo aquel visitante que se encuentre en el momento del ingreso de los cuerpos policiales en cualquier situación anómala o fuera de la ley.

2 TERMINOLOGÍA

- 2.1 Orden de arresto:** Medida de privación de la libertad contemplada en las leyes costarricenses, que posee diversos objetivos: como medida cautelar personal dentro de un proceso penal; como medida de apremio para el cumplimiento de ciertos actos
- 2.2 Orden de apremio corporal:** Documento que solo la persona que presentó la demanda puede firmar, cuando quien deba pagar la pensión alimentaria no la deposite a tiempo, una vez que haya sido notificada la demanda.
- 2.3 Notificaciones judiciales:** Documento emitido por alguna autoridad del poder judicial con carácter generalmente obligatorio.
- 2.4 Notificaciones administrativas:** Documento emitido por una autoridad del Poder Ejecutivo y entidades autónomas y semi-autónomas así como también por entes bajo el régimen del derecho público.



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-01	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales por órdenes judiciales o deberes de orden público	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 2 de 6

3 RESPONSABILIDADES

3.1 Decano: Tomar la decisión de suspender total o parcialmente la labor administrativa o docente si así lo considera prudente.

3.2 Director Académico: Tomar el rol de decano cuando este no esté presente en la Institución a la hora del hecho o ilícito, y actuar conforme a este.

3.3 Jefatura del Departamento de Servicios Operativos: Dar un informe de la situación presentada el cual debe dirigirse al Decano.

3.4 Oficial de seguridad interna y privada:

3.4.1 Debe guiar al cuerpo policial al lugar donde se encuentra la persona buscada, o donde se encuentre la situación presentada.

3.4.2 Si es una situación ilícita dar detalles minuciosos de lo encontrado y colaborar con el mismo.

3.4.3 Respetar la confidencialidad en procura de no dañar el honor de las personas que son requeridas por los cuerpos policiales, tanto judiciales como administrativos.

3.4.4 Debe realizar un informe detallado de la situación presentada dirigido a la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos.

3.5 Recepcionista:

3.5.1 Recibir al cuerpo policial en la recepción si este es el primer contacto y ubicarlos geográficamente donde lo necesite.

3.5.2 Ser el enlace entre el cuerpo policial, Jefatura del Departamento de Servicio Operativos, y oficiales de seguridad interno y privado si fuese necesario.



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-01	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales por órdenes judiciales o deberes de orden público	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 3 de 6

4 REFERENCIAS

4.1 Referencias internas

4.2 Protocolo para el ingreso de cuerpos policiales al CUC.

4.3 Referencias externas

4.3.1 Constitución Política de Costa Rica.

4.3.2 Código de familia.

4.3.3 Ley de notificaciones judiciales.

4.3.4 Ley de Pensiones Alimentarias.

5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1 Todo funcionario que tenga conocimiento del ingreso de personal policial a la Institución, sea este administrativo o judicial, deberá poner en conocimiento de inmediato a la Seguridad Institucional para que se le consulte al oficial (es) si requiere de alguna colaboración que facilite su labor.

5.2 Los cuerpos policiales podrían ingresar a la Institución por diferentes motivos, entre ellos se les atribuye la ejecución de actos administrativos y judiciales, como por ejemplo:

5.2.1 Órdenes de arresto.

5.2.2 Órdenes de apremio corporal.

5.2.3 Notificaciones judiciales.

5.2.4 Notificaciones administrativas.

5.2.5 Entre otros.



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-01	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales por órdenes judiciales o deberes de orden público	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 4 de 6

- 5.3** En caso que la intervención sea efectuada por policías uniformados (de órganos policiales estatales), el oficial de Seguridad Institucional, localizado en la caseta principal o en el perímetro institucional, o cercano a las entradas peatonales y vehiculares de la Institución, brindará su colaboración informando inmediatamente a la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos. Si los policías no están uniformados, deberán solicitarle su identificación oficial (carné o placa policial).
- 5.4** El oficial de Seguridad Institucional deberá documentar por medio de evidencias el ingreso del cuerpo policial, tomándole una fotografía al documento presentado por el cuerpo policial para control interno e informe de la situación.
- 5.5** Una vez identificados los oficiales de policía, y con conocimiento de la Jefatura Departamento de Servicios Operativos se procederá a colaborar al cuerpo policial en lo que haga falta.
- 5.6** Para localizar a la persona dentro del campus institucional se contará con la colaboración de la recepcionista institucional o quien la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos considere pertinente.
- 5.7** El oficial de Seguridad Institucional procederá a dirigir a los oficiales al recinto donde se encuentre la persona requerida.
- 5.8** Corresponde al ente policial establecer los medios para el manejo de la situación y si amerita o no que la persona objeto del acto procesal requiera ser retirada por los medios que consideren oportunos. En todo caso la Seguridad Institucional brindará toda la colaboración necesaria.
- 5.9** La Jefatura del Departamento de Servicios Operativos en conjunto con la Seguridad Institucional, participará como testigo del acto policial.



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-01	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales por órdenes judiciales o deberes de orden público	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 5 de 6

5.10 Una vez que el cuerpo policial informa que la situación ha sido controlada y procede a retirarse de la Institución, la Seguridad Institucional en conjunto la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos procederán a elaborar el reporte correspondiente a la Decanatura.

5.11 La Seguridad Institucional deberá registrar detalladamente lo sucedido en el respectivo libro de novedades; además hacer un informe a la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos y éste un informe a la Decanatura.

6 ANEXOS

6.1 FA-SOP-01 Formulario de informe de guardia.

7 PRODUCTOS RESULTANTES DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Actuación correcta en casos de ingreso de cuerpos policiales

8 TIEMPO DURACIÓN PARA OBTENER EL PRODUCTO O SERVICIO

#	Actividad	Tiempo promedio	Responsable
1	Identificación del cuerpo policial	2 minutos	Todo funcionario de la institución
2	Guiar al cuerpo policial al lugar de los hechos	5 minutos	Agente de seguridad
3	Resguardo de la integridad física de las personas	1-2.5 minutos	Brigada institucional



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-01	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales por órdenes judiciales o deberes de orden público	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 6 de 6

9 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Descripción	Autorizado
1	07/06/2018	-	Creación del procedimiento	Evelyn Leitón Rojas Jefatura de Servicios Operativos

10 ELABORACION DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN

Primera vez elaborado por	Modificado por	Revisado por	Aprobado por
Adrián Boza Castro Oficial de Seguridad Interna		Evelyn Leitón Rojas Jefatura de Servicios Operativos	Mario Morales Gamboa Director Administrativo Financiero
04/06/2018		05/06/2018	07/06/2018